



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466-2022- MDSM/HRI/A**

San Marcos, 08 de Noviembre del 2022.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 825-2022/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1382-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe ACOP N° 107-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-PTML, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1913-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 04193-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 111 caserío de Lucma centro poblado de la Merced de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2500239, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 195,850.55 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 55/100 Soles), con un porcentaje de variación de 14.026 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 02 de noviembre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO SANTA ROSA sobre el Adicional N° 01 del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 283-2021-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 111 caserío de Lucma centro poblado de la Merced de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2500239;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), vigente al ser el contrato suscrito el 16 de febrero del 2022, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional N° 01, la última anotación del Residente de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 155 (folio 42), de fecha 15 de julio del año en curso, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 156 (folio 41), de fecha 15 de julio del presente año;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 111 caserío de Lucma centro poblado de la Merced de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2500239,

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presentó, el 18 de julio del 2022, a la Municipalidad la Carta N° 024-2022-MKNC/RC (folios 16 - 34), que contiene la Carta N° 020-2022-RLAR/JSO con el "Informe Técnico Sobre Adicional de Obra", señalando la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO SANTA ROSA, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 014-2022-MDSM-FEFP/RC (folios 01 - 177), de fecha 30 de julio del 2022, que contiene el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N° 01" de la Obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el referido Consorcio Supervisor de la Obra presentó el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N° 01" a la Entidad con la Carta N° 023-2022-RLAR/JSO (folios 01 - 186), de fecha 07 de agosto del 2022, que contiene el "Informe de Adicional de Obra N° 01", encontrándose fuera del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 024-2022-MKNC/RC el CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 111 caserío de Lucma centro poblado de la Merced de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2500239, que contiene la Carta N° 020-2022-RLAR/JSO con el "Informe Técnico Sobre Adicional de Obra", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO SANTA ROSA, precisando lo siguiente:

#### 4.- CONCLUSIONES

- El suscrito se ratifica en la ejecución del adicional de obra
- la necesidad de ejecutar un adicional de obra se ha cumplido normativamente según artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- se ha verificado insitu con los responsables técnicos de la obra la necesidad de tener implementar el expediente de adicional de obra, por las razones mencionadas líneas arriba del presente informe.
- La necesidad del adicional de obra verificado, consiste en proyectar y/o ejecutar una red colectora de aguas pluviales que comprende desde el lindero del cerco perimétrico lado oeste de la I.E.I. hasta las orillas del Río Mosna.
- El suscrito tiene opinión favorable a la ejecución de dicho adicional de obra.

#### 5.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda al contratista presentar el expediente técnico del adicional de obra en los plazos establecidos de la normatividad vigente.

Sin otro en particular, hago propicio mi especial consideración.

Atentamente

CC. Copia Archivo

Richard Lionel Amezcua Rojas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 81244  
SUPERVISOR

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 014-2022-MDSM-FEFP/RC que contiene el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N° 01", el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó al Consorcio Supervisor el referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESUMEN DEL SUSTENTO TÉCNICO

El Presupuesto Adicional de obra, para cumplir la meta en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N°111 Caserío de Lucma, Centro Poblado de la Merced de Gaucho del Distrito de San Marcos – Provincia de Huari Departamento de Ancash, se genera a consecuencia de la evacuación de aguas pluviales de toda la obra, donde se observa la necesidad de ejecutar partidas no contempladas en el expediente técnico, así como la necesidad verificada que solicita la población en sectores que el proyectista no se ha percatado. Que, si es necesario realizar la ampliación de recolector de alcantarillado pluvial con la finalidad de cumplir el objetivo del contrato, detallando lo siguiente:

La Población a través de sus autoridades hacen llegar actas de las necesidades de ampliación de recolector de alcantarillado pluvial desde la institución educativa hasta el borde del río mosna se evidencia insitu al No existir un colector principal en la Red de alcantarillado pluvial que pueda brindarle este servicio básico de primera necesidad el mismo que tiene una distancia de 250 ml de Red Colectora de alcantarillado pluvial. al mismo tiempo se tiene un acta de acuerdos de fecha 15 de junio del 2022 con la señora bañez navarro janeht identificado con dni n°43776720 en calidad de propietaria del terreno donde va a ir ubicado el buzón pluvial. donde manifiesta que va a autorizar la excavación para el buzón pluvial siempre en cuando se efectuó el trabajo de recolector de aguas pluviales desde la ubicación del buzón pluvial hasta el borde del río mosna, en su defecto será denegado la autorización para la ejecución del buzón pluvial. donde ocasionaría daños a su terreno y vivienda por las aguas pluviales de la misma institución y de la vía principal.

ante esta petición juntamente con la supervisión se verifico, analizo y se llega a una conclusión que es una necesidad de emergencia ampliar la línea de recolector de aguas pluviales. desde, el buzón pluvial hasta el borde del río mosna, lo cual influye un adicional de obra. de esa manera garantizar técnicamente el buen funcionamiento de la estructura de la I.E. N°111 y la durabilidad de este. al mismo contrarrestar el riesgo a la estructura por la humedad que pueda ocasionar el agua tanto de la misma institución y de la vía principal. Ante ello También se ha logrado identificar que en la Prolongación de alcantarillado se va a ejecutar 06 buzones y 03 dados de anclaje.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 023-2022-RLAR/JSO que contiene el "Informe de Adicional de Obra N° 01" y el referido Expediente Técnico, el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Entidad lo siguiente:

### 13. CONCLUSIONES

- La ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01 son necesarias, para alcanzar las metas del expediente técnico.
- La incidencia global del Adicional de Obra N° 01 es de 14.026%.

### 14. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad la revisión, conformidad y trámite correspondiente del presente informe.
- Se recomienda a la entidad aprobar mediante Resolución el presupuesto de Adicional de Obra N° 01, por un monto de **S/195,850.55 (ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 55/100 soles)** incluido Gastos generales, Utilidad, IGV (18%).

Que, mediante Informe N° 1382-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 19 de octubre del año en curso, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones respecto al Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 111 caserío de Lucma centro poblado de la Merced de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2500239, señalando lo siguiente: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de **S/195,850.55 soles (Ciento Noventa y cinco Mil ochocientos cincuenta con 55/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia positiva de **14.026 %** respecto del monto contratado y un plazo de **30 d.c.** Conforme a lo establecido en el OFICIO N° 2773-2020-MTC/16 y el INFORME TÉCNICO

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº 120-2020-MTC/16.02.VDP.YGA., de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que da conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: d) OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE Nº111 CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO D ELA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2500239, la actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo respecto al **Expediente Técnico primigenio**, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Sin embargo, el titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos";

Que, mediante Informe ACOP Nº 107-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-PTML, de fecha 24 de octubre del año en curso, el Ing. Ludem Marino Pérez Tapia Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: El supervisor de obra da la conformidad del Expediente Adicional de Obra Nº01. El supervisor de obra cumplió con los procedimientos administrativos según el Art. 205° del R.L.C.E, dando la conformidad del expediente Adicional de Obra Nº01. El supervisor de Obra se Ratificó de la Necesidad de prestaciones Adicional de Obra Nº01. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión deberá se ciñó bajo el Art. 205° y sus numerales; así como el Art. 205.7 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo con los procedimientos administrativo correspondientes. El Proyectista se pronuncia con OPINION respecto al Adicional de Obra Nº01. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión se Pronunció respecto al Porcentaje de Incidencia de Adicional de Obra Nº01.

|                               |                   |                |
|-------------------------------|-------------------|----------------|
| PRESUPUESTO CONTRACTUAL       | 1,396,363.95      | 100.000%       |
| ADICIONAL DE OBRA Nº01        | 195,850.55        | 14.026%        |
| <b>ADICIONAL DE OBRA Nº01</b> | <b>195,850.55</b> | <b>14.026%</b> |

Asimismo señala que: El plazo del Adicional de Obra Nº01 presenta un plazo de 30 días calendarios para la ejecución de las metas del Adicional Obra Nº01. Así mismo el Expediente Adicional de Obra Nº01 se encuentra aprobado otorgando la CONFORMIDAD por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública con los procedimientos según el Art. 205° y sus numerales. Continuar con el procedimiento administrativo y emitir mediante acto resolutivo la aprobación del expediente Adicional de Obra Nº01";

Que, mediante Informe Nº 1913-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA Nº 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 111 CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra Nº 01. El presupuesto del Adicional de obra Nº 01 es S/ 195,850.55 (Ciento Noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 55/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 14.026% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 111 CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra Nº 01, demandará un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



anteriormente, es Procedente el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 1913-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 111 CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en cumplimiento del artículo 205 (prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) del RLCE";

Que, con Informe N° 04193-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 28 de octubre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°111CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°01, de la obra mencionada. El Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°111CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo monto asciende a la suma de S/ 195,850.55 (ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 55/100 soles), teniendo una incidencia del (14.026%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°111 CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH, deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes a adicional de obra N°1 demandara un plazo de ejecución de 30 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

| N°                                                                                 | DESCRIPCION                                                         | PRECIO TOTAL    | % INCID. |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|
| 1                                                                                  | PRESUPUESTO CONTRACTUAL                                             | S/ 1,396,363.95 | 100%     |
| 2                                                                                  | PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA<br>PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 195,850.55   | 14.026%  |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO<br>DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01. |                                                                     | S/ 195,850.55   | 14.026%  |

Que, con Informe N° 04193-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 28 de octubre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, solicita seguir con el procedimiento administrativo asimismo después de haber atendido la documentación derivar al área de ASESORIA JURIDICA para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, con Informe N° 3068-2022-MDSM/GPP/CBC, de fecha 02 de noviembre del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con Informe N° 3068-2022-MDSM/GPP/CBC, de fecha 02 de noviembre del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que: La entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°111 CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo monto asciende a la suma de S/ 195,850.55 (ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 55/100 soles), teniendo una incidencia del (14.026%), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Una vez aprobado con resolución el Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°111CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, procédase a aprobar la incorporación de mayores fondos públicos según el presente informe;

Que, con Informe N° 3068-2022-MDSM/GPP/CBC, de fecha 02 de noviembre del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles ( S/ 195,851.00 ), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 111 caserío de Lucma centro poblado de la Merced de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2500239, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento, se **recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01;**

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que: el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

| N°                                                                                 | DESCRIPCION                                                         | PRECIO TOTAL    | % INCID. |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|
| 1                                                                                  | PRESUPUESTO CONTRACTUAL                                             | S/ 1,396,363.95 | 100%     |
| 2                                                                                  | PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA<br>PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 195,850.55   | 14.026%  |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO<br>DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01. |                                                                     | S/ 195,850.55   | 14.026%  |

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1778-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 195,850.55 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 55/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.026 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01. Conforme al Informe N° 3068-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 195,850.55 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 55/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Que, se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 195,850.55 (Ciento Noventa y Cinco Mil



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ochocientos Cincuenta y Uno Con 00/100 Soles). Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO SANTA ROSA y al CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 825-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 111 caserío de Lucma centro poblado de la Merced de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2500239, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 195,850.55 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 55/100 Soles), a favor del contratista, con un porcentaje de variación de 14.026 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, según el siguiente detalle:

| N°                                                                                 | DESCRIPCION                                                         | PRECIO TOTAL    | % INCID. |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|
| 1                                                                                  | PRESUPUESTO CONTRACTUAL                                             | S/ 1,396,363.95 | 100%     |
| 2                                                                                  | PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA<br>PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 195,850.55   | 14.026%  |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO<br>DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01. |                                                                     | S/ 195,850.55   | 14.026%  |

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes precedentemente señalados a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el Visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 111 caserío de Lucma centro poblado de la Merced de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2500239, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 195,850.55 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 55/100 Soles), con un porcentaje de variación de 14.026 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, según el siguiente detalle:

| N°                                                                                 | DESCRIPCION                                                         | PRECIO TOTAL    | % INCID. |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|
| 1                                                                                  | PRESUPUESTO CONTRACTUAL                                             | S/ 1,396,363.95 | 100%     |
| 2                                                                                  | PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA<br>PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 195,850.55   | 14.026%  |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO<br>DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01. |                                                                     | S/ 195,850.55   | 14.026%  |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, velar y hacer cumplir al contratista que amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica **NOTIFICAR** con la presente Resolución al CONSORCIO SANTA ROSA y al CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA y demás partes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

**ARTICULO SEXTO:** Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 195,850.55 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno Con 00/100 Soles), en merito al Informe N° 3068-2022-MDSM/GPP/CBC según el siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DEL GASTO                                               |                                                                        |           |         |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| SEC.FUNC                                                            | PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN DVF GRPF                                      | Anulación | Crédito |
| RB CG TT G SG SGD ESP ESPD                                          |                                                                        |           |         |
| 0165 0090 2500239 4000020                                           | INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0010 |           |         |
| Meta: 00001 - 0006305 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA                     |                                                                        |           | 195,851 |
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |                                                                        |           | 195,851 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL                                                 |                                                                        |           | 195,851 |
| 26 2 2 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA                       |                                                                        |           | 195,851 |
| TOTAL:                                                              |                                                                        |           | 195,851 |

| PRESUPUESTO DEL INGRESO                                             |           |         |         |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|---------|---------|
| RB TT G SG SGD ESP ESPD                                             | Anulación | Crédito |         |
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |           |         | 195,851 |
| 19 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE                                        |           |         | 195,851 |
| TOTAL:                                                              |           |         | 195,851 |

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Entidades correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE